

3.º Por las Inspecciones de Enseñanza Primaria y Comisiones Permanentes de Educación se dará cumplimiento a los apartados primero y segundo de la Orden ministerial de 31 de marzo de 1949.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se rectifican errores materiales en Ordenes de creación, traslado y supresión de escuelas.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido errores materiales en las Ordenes ministeriales que se harán mérito, por las que se crean, suprimen y trasladan Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria, procede la debida rectificación, y en su consecuencia.

Este Ministerio ha dispuesto, que a todos sus efectos se consideren rectificadas las Ordenes ministeriales que a continuación se detallan en los extremos que se citan:

Provincia de Alava

Ayuntamiento de Asparrena. Localidad Araya.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º. Debe figurar, además de las suprimidas, la mixta Albéniz, del Ayuntamiento de Asparrena.

Ayuntamiento de Zulla. Localidad Murguía.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe decir «Zuiya». Debe quedar incluida en el apartado 1.º

Ayuntamiento Valdegovia. Localidad Espejo.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º. Donde dice Fuentelara, debe decir «Puentelara».

Ayuntamiento Laguardia.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º. Donde dice Loza, debe decir «Leza»; donde dice El Billar, debe decir «Elvillar». Debe figurar además de las suprimidas otra unitaria de niños, de La Puebla de la Barca.

Ayuntamiento Urcabuzcaiz. Localidad Izarra.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º.

Ayuntamiento de Villarreal.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º.

Ayuntamiento de Elciego.—Orden ministerial de 15 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de julio). Debe quedar incluida en el apartado 1.º.

Provincia de Alicante

Ayuntamiento Beniarbeig.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio de 29 de julio). Debe decir: Creación de dos unidades de niños y dos de niñas, que con la unidad de niños y la unidad de niñas existente constituirán agrupación mixta con dirección con curso y seis unidades (tres de niños y tres de niñas).

Provincia de Burgos

Ayuntamiento Quintanilla. Localidad Sotillo de Rioja.—Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto). Debe decir: Ayuntamiento de Redecilla del Campo.

Ayuntamiento de Villanueva de Oca.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). Debe decir: Villanueva de la Oca, del Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón.

Ayuntamiento de Merindad de Montija. Localidad Gayancos. Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 7 de agosto). Debe decir: Gayangos.

Ayuntamiento de Merindad de Montija. Localidad Loma de Montija.—Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de agosto). No debe de figurar, ya que fué suprimida por Orden ministerial de 22 de junio de 1965.

Ayuntamiento Burgos. Barrio de Huelgas.—Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Debe decir: Hospital del Rey.

Provincia de Cádiz

Ayuntamiento Chiplona.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial» del Ministerio de 23 de agosto). Debe decir: «Las unidades de niños números 3 y 4 y, en su consecuencia, se deja sin efecto la creación de las dos unidades de niños acordada por Orden ministerial de 13 de julio de 1965, constituyéndose con las dos unidades de niñas concedidas por la citada Orden de 13 de julio, la agrupación mix-

ta «Caeta», con dirección con curso y cuatro unidades (dos de niños y dos de niñas), quedando rectificada la de 11 de diciembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 6 de enero). en el sentido de que el grupo mixto «Cristo de la Misericordia» queda constituido con dirección sin curso y catorce unidades (seis de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Provincia de La Coruña

Ayuntamiento de Riveira. Localidad Olveira.—Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de agosto). No debe figurar, ya que fué concedida por Orden ministerial de 19 de febrero de 1965.

Provincia de Granada

Ayuntamiento de Murtas. Localidad Las Moreras.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). No debe figurar.

Ayuntamiento de Albuñol. Localidad La Herradura.—Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26 de agosto). Debe decir: «Supresión de la mixta de Cortijo Bajo, trasladándose al local de ésta la unidad de niños de La Herradura».

Provincia de Guipúzcoa

Ayuntamiento de Arrechavaleta.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: «Con dirección con curso».

Ayuntamiento de Azpeitia.—Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre). No debe figurar la agrupación de niñas del Consejo Escolar Primario «Congregación de Hijas de Jesús».

Ayuntamiento Irún.—Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: «Tres unidades de niñas en la calle Prudencia Arbide, que con la unidad de niñas existente constituirá agrupación de niñas con dirección con curso y cuatro unidades, dependiente del Consejo Escolar Primario «Compañía de María Nuestra Señora» —Provincia Religiosa Cantabria».

Provincia de Huelva

Ayuntamiento de Gibraleón.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de agosto). Debe decir: «Quedando constituido el grupo escolar «Ramón y Cajal», con dirección sin curso y trece unidades (once de niñas y dos de párvulos).

Provincia de Jaén

Ayuntamiento de La Carolina.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: «Quedarán constituido con dirección sin curso y veintisiete unidades (catorce de niños, once de niñas y dos de párvulos).

Ayuntamiento de Huesa.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: «Dos unidades de niños y dos de niñas en la agrupación mixta «Alferez Segura», la que quedará constituida con dirección sin curso y doce unidades (seis de niños y seis de niñas).

Ayuntamiento Jaén. Localidad Puente de Jontoya.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). No debe figurar.

Ayuntamiento Rus.—Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 5 de agosto). Debe decir: «Mixto con dirección sin curso y quince unidades (siete de niños, siete de niñas y una de párvulos).

Provincia de Lérida

Ayuntamiento Lérida.—Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre). Debe decir: Una unidad de niñas.

Provincia de Lugo

Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero. Localidad Rabaceira.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe quedar incluida en el apartado 2.º.

Ayuntamiento de Piedrafita del Cebrero. Localidad Chandepena.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe quedar incluida en el apartado 2.º.

Provincia de Madrid

Ayuntamiento de Madrid. Grupo escolar «Andrés Manjón», niños.—Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Debe decir: «Con dirección sin curso y diez unidades».

Ayuntamiento de Madrid. Grupo escolar «Andrés Manjón», niñas.—Orden ministerial de 18 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 26). Debe decir: «Con dirección sin curso y diez unidades».

Provincia de Murcia

Ayuntamiento Cartagena. Barriada Virgen de la Caridad.—Orden ministerial de 26 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto»). Debe decir: «La que quedará constituida con dirección sin curso y nueve unidades (cuatro de niños y cinco de niñas)».

Provincia de Lugo

Ayuntamiento Puerto Lumbreras. Localidad Los Gabarrones-Rubiales.—Orden ministerial de 3 de diciembre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» del 17 de diciembre). Debe decir: Provincia de Murcia.

Provincia de Navarra

Ayuntamiento de Zugarramurdi.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de julio). Debe decir: «Unidad de niñas».

Ayuntamiento Egues. Localidad Burlada.—Orden ministerial de 13 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de julio). Debe decir: «Una unidad de niños, que con las existentes, constituirán agrupación mixta con dirección sin curso y once unidades (cinco de niños, cuatro de niñas y dos de párvulos), creándose la plaza de dirección sin curso».

Ayuntamiento Baztán. Localidad Almandoz.—Orden ministerial de 22 de junio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 13 de julio). Debe decir: «Unidad de niños y conversión en mixta de la unidad de niñas».

Ayuntamiento Arbizu.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 19 de agosto). Debe decir: «Una unidad de niñas, que con la unidad de niños y la de niñas existentes, constituirán agrupación mixta con dirección con curso y tres unidades (dos de niñas y una de niños)».

Provincia de Orense

Ayuntamiento de Allariz. Localidad Valverde.—Orden ministerial de 29 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 9 de diciembre). Debe decir: «Una unidad de niños de enseñanza especial».

Provincia de Oviedo

Ayuntamiento Avilés. Localidad La Magdalena.—Orden ministerial de 30 de enero de 1964. Grupo escolar mixto «Francisco Franco». Debe decir: «En sustitución de la unidad de niños y la unidad de niñas «Gobasa», unidad de niños y unidad de niñas de La Magdalena, en su consecuencia, el grupo escolar quedará constituido con dirección sin curso y catorce unidades (siete de niños y siete de niñas)».

Ayuntamiento Mieres. Localidad Bustiello.—Orden ministerial de 29 de julio de 1965. Debe decir: Agrupación mixta con dirección con curso y cuatro unidades, de niños.

Ayuntamiento Aller. Localidad Caborana.—Orden ministerial de 29 de julio de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de agosto). Debe decir: «Grupo mixto con dirección sin curso y trece unidades (seis de niños, seis de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Palencia

Ayuntamiento Paredes de Nava.—Orden ministerial de 30 de julio de 1965. Debe decir: «Una unidad de niños, que con las cuatro de niños y cuatro de niñas existentes constituirán agrupación mixta con dirección con curso y nueve unidades (cinco de niños y cuatro de niñas)», creándose la plaza de dirección sin curso.

Provincia de Segovia

Ayuntamiento Ayllón.—Orden ministerial de 17 de mayo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 28 de mayo). Debe decir: «Y en su consecuencia se suprimen las unidades escolares del Ayuntamiento de Santa María de Riaza y la de Mazagatos, del Ayuntamiento de Languilla, ya que la creación en el casco del Ayuntamiento de Ayllón tiene la consideración de escuela concentrada».

Provincia de Sevilla

Ayuntamiento Olivares.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre de 1965). La unidad que se crea es de niños, y no de niñas como se dice.

Provincia de Santa Cruz de Tenerife

Ayuntamiento La Orotava.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre). Deben quedar incluídas en el apartado 2.º.

Ayuntamiento Casar de Escalona.—Orden ministerial de 16 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de abril). Debe decir: Provincia de Toledo.

Ayuntamiento Corral de Almaguer.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: Provincia de Toledo.

Ayuntamiento de Puebla de Almoradiel.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24). Debe decir: Provincia de Toledo.

Ayuntamiento Villaluenga.—Orden ministerial de 5 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: Provincia de Toledo.

Provincia de Valencia

Ayuntamiento Mogente.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de diciembre). Debe decir: «La que quedará constituida con dirección con curso y siete unidades (cuatro de niños, dos de niñas y una de párvulos)».

Provincia de Valladolid

Ayuntamiento Valladolid.—Orden ministerial de 30 de noviembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de diciembre). Debe decir: «Cuatro unidades de niños en el nuevo edificio del grupo de viviendas 29 de Octubre, del barrio de Los Pajarillos, trasladándose a éste la unidad de niños y la de niñas «Fray Luis de León», las que constituirán unidades de la agrupación mixta «Cristóbal Colón», la que se transforma en grupo escolar, el que quedará constituido con dirección sin curso y dieciocho unidades (diez de niños, cinco de niñas y tres de párvulos)».

Provincia de Zaragoza

Ayuntamiento de Zaragoza. Localidad Cascajo.—Orden ministerial de 2 de agosto de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 24 de agosto). Debe decir: «Una unidad de niños».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 25 de enero de 1966 por la que se fijan los nuevos precios de los textos de Bachillerato Laboral que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los correspondientes informes técnicos, Este Ministerio ha resuelto señalar los siguientes nuevos precios de venta a los textos que se citan:

«English at Work», Ciclo Especial, modalidades Industrial-Minera y Marítimo-Pesquera, 4.º curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de doña María del Pilar Goicoechea Ocerinjáuregui, 56 pesetas.

«Geografía Económica general y de España», 5.º curso del Bachillerato Laboral Elemental, original de don Leandro Gay Pérez, 75 pesetas.

«Derecho Usual y Nociones de Economía», Ciclo Especial de modalidad Administrativa, primer curso del Bachillerato Laboral Superior, original de don Leonardo Fernández Suárez, 72 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 27 de enero de 1966 por la que se adscribe una dotación de Auxiliaría numeraria vacante en el Conservatorio de Música de Córdoba a la asignatura de «Danza».

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Córdoba la dotación de una Auxiliaría numeraria adscrita a «Solfeo» y por dos veces declarada desierta en sucesivas oposiciones, y de conformidad con la propuesta de la Dirección del Conservatorio para mejor atender a las necesidades de las enseñanzas,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de la Auxiliaría numeraria vacante en el Conservatorio de Música de Córdoba se amortice en la asignatura de «Solfeo» y pase a ser adscrita a la asignatura de «Danza».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de enero de 1966.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.